



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El Bloque legislativo del FREPASO apoya la derogación de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida. En ese sentido ingresó el proyecto de declaración n° 404, del 26/6/96 que nunca fue tratado por la Legislatura de Río Negro por la oposición de los bloques mayoritarios.

Las leyes n° 23.492 y 23.521 denominadas respectivamente de "punto final" y "obediencia debida", son los ejes centrales del diseñado proceso de impunidad de los crímenes atroces cometidos en aquella época y por ello los juristas mas reconocidos los han denominado como prescripción anticipada y amnistía encubierta.

Los episodios de Semana Santa mostraron tanto a un pueblo que repudiaba a los sediciosos, cuanto a gobernantes que cedían a sus presiones (que incluían el uso de las armas, la rebelión y las amenazas desestabilizantes) - en desmedro de la organización republicana del país.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos concluye en sus informes que las leyes 23.492 y 23.521, así como el decreto n° 1002 sobre indulto, son incompatibles con la Declaración americana sobre Derechos Humanos y " recomienda la adopción de medidas necesarias para esclarecer los hechos e individualizar a los responsables de las violaciones ocurridas durante la dictadura militar " y, estigmatiza a las mismas con el adjetivo de la nulidad.

Una conducta que es insanablemente nula no puede aparejar para los autores responsables beneficio alguno con la amnistía, indulto, asilo político, prescripción anticipada de la acción penal, o la creación de causales específicas de exclusión a la punibilidad.

El día 22-12-83 el Congreso dictó la ley n° 23.040, declarando la nulidad de la Ley de Amnistía n° 22.924. No menor motivo existe hoy para promover igual defenestración jurídica a las leyes 23.492 y 23.521, por inconstitucionales, insanablemente nulas como lo establece la convención (con rango constitucional) sobre la imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de Lesa Humanidad.

En la Provincia, la eficaz tarea de la CODEP, la contundencia de las pruebas presentadas, hizo que muchos de los imputados fueran declarados culpables en primera instancia y dictada su prisión preventiva; luego las leyes que nos ocupan consagraron su impunidad y permitieron que secuestradores, torturadores, asesinos y sus cómplices informantes y funcionarios de esa última y otras dictaduras pudieran caminar libremente por las calles de Río Negro al igual que en el resto del país; y, el tiempo transcurrido, la falta de una memoria activa y aún compromisos coyunturales



Legislatura de la Provincia de Río Negro

espurios, encuentran a esos permanentes violadores de nuestra constitución, aprovechando los beneficios de nuestra democracia, de los cuales, con su accionar privaron a la inmensa mayoría de los argentinos.

Lo peor del caso es que sin ningún tipo de arrepentimiento, muchos de ellos siguen integrando las fuerzas armadas, las instituciones de seguridad nacional y provincial, y aquellos que aún retirados son convocados a cumplir funciones en los distintos estamentos gubernamentales.

Los crímenes de lesa humanidad no prescriben y la jurisprudencia internacional, esa a la que se recurre cuando se intenta justificar nuestra aproximación al llamado primer mundo, también contempla estos casos; baste como ejemplo la imposibilidad de salir del país de Astiz, el juzgamiento de Priebke en Italia o la investigación del juez Garzón en España sobre los desaparecidos en la Argentina.

La impunidad consagrada por esas leyes y el indulto son causa casi excluyente de la falta de seguridad que reclama nuestra sociedad y de la cual se hacen eco día a día los medios de comunicación, que tiene como corolario algunos hechos resonantes pero que atraviesa todo el tejido social.

Si somos coherentes con nuestros dichos no podemos menos que acompañar las acciones que en el marco de nuestras instituciones republicanas se emprendan para el afianzamiento de la justicia y la profundización de la democracia.

En este sentido debemos puntualizar que las leyes n° 23.492 y 23.521 serán tratadas en la sesión de la Cámara de Diputados de la Nación del día 24 de marzo, fecha significativa que recuerda el golpe de estado de 1976. Dado que la Legislatura de la provincia de Río Negro declaró por unanimidad a esa fecha como el Día de la Memoria, es que instamos a esta cámara a que se debata y se apruebe este proyecto.

Por todo ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- De interés provincial el proyecto de ley presentado en la Cámara de Diputados de la Nación por Alfredo Bravo y Juan Pablo Cafiero, por el cual se propone derogar por inconstitucionales e insanablemente nulas las leyes N° 23.492 y 23.521, instando a Diputados y Senadores de la Nación a acompañar su sanción.

Artículo 2°.- De forma.